

COMUNIDAD DE REGENTES RIO ADAJA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA DE GENERADORES

En Nava de Arévalo a 2 de febrero de 2015

Primera.- Podrán participar en fondo de garantía de generadores todos los titulares de explotación según consta acreditado en la Comunidad de Regantes y siempre para generadores que se encuentren dentro de la zona regable.

Segunda.- La cuantía del fondo será consignada en cuenta bancaria al efecto siendo titular la Comunidad de Regantes. La cuantía del fondo se utilizará única y exclusivamente para atender los daños que se originen como consecuencia del robo de los generadores de los pivots de los participantes que lo suscriban. El órgano de administración y gestión será la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes.

Tercera.- Los daños que se cubren serán los producidos por los robos de los generadores de los pivots que cada participe relacione en modelo adjunto. Cada participe responde en la proporción con la parte que aporte según la valoración de los generadores que relacione en función de las kvas de cada generador. La valoración que se establece es de 3.000 €por cada generador de 10 o menos kvas y de 4.500 €por cada generador de más de 10 kvas.

Cuarta.- En el caso de robo del generador, será imprescindible la presentación ante la Junta de Gobierno de la denuncia realizada ante la Guardia Civil. Igualmente deberá presentar a la Comunidad de Regantes junto con la denuncia, una valoración de los daños debidamente acreditados con facturas o presupuesto de reparación; pudiendo la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes pedir precios contradictorios antes de aprobar el pago del daño. Antes de proceder a la reparación del daño causado, quien designe la Junta de Gobierno deberá autorizarlo, no demorándose más de medio día después de presentar la denuncia. La valoración del daño no superará en ningún caso el valor de la participación de cada participe.

Quinta.- Cada vez que se liquide un daño producido por un robo, la Junta de Gobierno decidirá la nueva aportación a realizar al fondo, la cual, será en proporción al capital que cada uno tiene asegurado; comunicándolo a cada uno de los partícipes fehacientemente por cualquier medio. Si en el plazo que se establezca no se ha liquidado la nueva aportación el partícipe perderá su condición sin derecho de reintegro ni reclamación por ningún concepto de los importes que hubiese aportado hasta la fecha.

Sexta.- Cada partícipe titular de explotación, tendrá que relacionar en documento de suscripción anejo a las presentes normas, número de bastidor del generador, características del generador (Kvas) y parcela y polígono donde se encuentre. Dichos datos deberán figurar en el resguardo bancario de ingreso de la participación que se adjuntará a la Comunidad de Regantes, junto con el documento de suscripción.

Séptima.- la aportación inicial de cada partícipe será de un 5% del valor declarado del generador, a razón de 150 €por cada generador de 10 o menos kvas y de 225 €por cada generador más de 10 kvas.

Las presentes normas han sido aprobadas por la asamblea de la comunidad de regantes celebrada en de Marzo de 2015 siendo aceptadas en su totalidad por el abajo firmante
DON..... con DNI.....

Fdo....